

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero de febrero de dos mil veintidós

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2020-00585-00
DEMANDANTE	JESSICA PAOLA ESCOBAR GARCIA y OTRA
DEMANDADO	JULIÁN ANTONIO ALZATE POVEDA Y OTROS

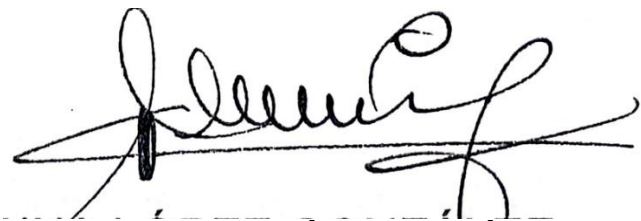
Agréguese al expediente las resultas de las peticiones elevadas a las diferentes EPS del país, misma que no arrojaron resultados positivos sobre la dirección de la codemandada OFELIA ORTIZ ALZATE.

En consideración de la anterior y atendiendo lo solicitado por el procurador judicial de las demandantes, accederá al emplazamiento de la señora OFELIA ORTIZ ALZATE, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15- días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda en su contra y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

Elabórese el listado de emplazamiento, el cual se hará de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, numeral 10; publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será realizado por la Secretaría del Despacho, sin necesidad de otra publicación

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 015 DEL 02 DE FEBRERO DE 2022

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria**

WG